

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. 254 de Julio 31 de 2020 "Por la cual se deroga la Resolución No. 125 del 01 de junio de 2020 en cuanto las disposiciones reglamentarias de pico y placa".	Página 1 de 3

LA DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002 (modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010), la Ley 1383 de marzo 16 de 2010, el Decreto Nacional No. 1076 del 28 de julio de 2020, el Decreto Departamental No. 0516 del 31 de julio de 2020, el Decreto Municipal No. 0342 del 31 de julio de 2020 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que "(...) En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
- 2. Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, señala que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- 3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 ibidem.
- 4. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, expidió la Resolución No. 115 del 08 de mayo de 2020, mediante la cual se implementaron nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación del periodo de rotación comprendido entre el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 5. Que mediante Decreto Nacional No. 1076 del 28 de julio de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", ordenando aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio

Handwritten signature and initials.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. 254 de Julio 31 de 2020 "Por la cual se deroga la Resolución No. 125 del 01 de junio de 2020 en cuanto las disposiciones reglamentarias de pico y placa".	Página 2 de 3

se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

6. Que mediante Decreto Departamental No. 0516 del 31 de julio de 2020, la Gobernación de Santander, "(...) *imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el departamento de Santander, adoptando el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020*".
7. Que mediante el Decreto Municipal No. 0342 del 31 de julio de 2020, la Alcaldía de Bucaramanga, "(...) *ADOPTA LA MEDIDA NACIONAL DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO ORDENADA MEDIANTE DECRETO 1076 DEL 28 DE JULIO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19*", el cual amplía el asilamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020.
8. Que el Decreto Municipal mencionado anteriormente, en su artículo tercero nos indica: **"IMPLEMENTAR la medida de PICO Y CÉDULA en todo el territorio de Bucaramanga, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, para lo cual, únicamente se permite que circule una persona por núcleo familiar para la actividades de abastecimiento, adquisición y pagos de cualquier bien o servicio, los siguientes días de la semana atendiendo el último número de su cédula de ciudadanía (...)"**.
9. Que el artículo tercero del Decreto Municipal No. 0342 del 31 de julio de 2020, mencionado anteriormente, dispone una nueva modalidad de Pico y Cédula en la ciudad de Bucaramanga, por lo que hace necesario **DEROGAR** Resolución No. 125 del 01 de junio de 2020, la cual modificó la Resolución No. 115 del 8 de mayo de 2020, en el sentido de dejar sin efecto el inciso octavo, literal A del Artículo Segundo, la cual eliminaba la exoneración de la medida de pico y placa a los vehículos en los cuales coincidía con el día de pico cédula del conductor.
10. Que en consecuencia, se exonera de pico y placa a los vehículos de toda clase de servicio particular y público (excepto servicio tipo taxi), oficial, diplomático, consular y vehículos de importación temporal y/o matrícula extranjera, que coincida con el día de pico y cédula del conductor desde el día 01 de agosto de 2020, hasta el día 31 de diciembre de 2020, o hasta que se mantenga por parte del municipio la implementación de pico y cédula, en la modalidad de dos (2) dígitos.
11. Que, con el presente acto administrativo, la Resolución No. 115 del 08 de mayo de 2020 continúa vigente y no sufre modificación alguna, en consecuencia, **SE EXONERA de pico y placa a los vehículos que coincida con el día de pico y cédula del conductor**.

Por lo expuesto anteriormente, la Directora General de Tránsito de Bucaramanga.

ur

24/5

3

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. 254 de Julio 31 de 2020 "Por la cual se deroga la Resolución No. 125 del 01 de junio de 2020 en cuanto las disposiciones reglamentarias de pico y placa".	Página 3 de 3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR en su totalidad la Resolución No. 125 del 01 de junio de 2020, la cual eliminaba la exoneración de la medida de pico y placa a los vehículos en los cuales coincida con el día de pico y cédula del conductor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en la Resolución No. 115 del 8 de mayo de 2020, continúan vigentes y no sufre modificación alguna, en consecuencia, **SE EXONERA de pico y placa a los vehículos que coincida con el día de pico y cédula del conductor.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir del 1 de agosto de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se mantenga por parte del municipio la implementación de pico y cédula, en la modalidad de dos (2) dígitos, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los **31 JUL 2020**


ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE
Directora General

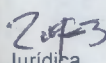
Revisó aspectos Jurídicos:

Lady Stella Herrera Dallos
Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó aspectos Técnicos:

Iván Rodríguez
Subdirector Técnico 

Proyectó Revisó aspectos Jurídicos:

Carlos Arturo Santoyo Becerra 
Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica